# REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

REF: Aprueba Contrato a Honorarios

DECRETO Nº 088

PERQUENCO, 18 de Enero de 2017.-

### VISTOS:

- 2. El Contrato a Honorario suscrito con la persona que se indica de fecha 01.01.2017.
- 3. La Resolución Nº 1.600 del 30.10.2008 y el oficio Circular Nº 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- El Decreto Exento Nº 2933 del 03.11.2011, que designa como Alcalde Subrogante a Don Luis Escobar Gallardo.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 (31.03.88) "Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal".

## **CONSIDERANDO:**

 La necesidad de contar con los Servicios Administrativos en el programa de Transferencia Tecnológica desarrollado por convenio INDAP – I. Municipalidad de Perquenco.

#### **DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato a Honorario suscrito con la funcionaria que se indica por el periodo que se señala:

NOMBRE F. INICIO F. TERMINO CARGO
CAROLINA STEPHANIA PACHECO 01/01/2017 31/12/2017 ADMINISTRATIVO
ASTETE

- Para todos los efectos legales el Contrato a Honorario pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
- 3. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas del Municipio pagar los Honorarios de acuerdo al contrato mencionado, como un aporte Municipal al Convenio suscrito entra la Municipalidad e MUNDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

RUBEN MILLAR ETTORI SECRETARIO MUNICIPAI LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ ALCALDE

VSQ/EJS/obs.
DISTRIBUCION

- Sr. Contralor Regional (SIAPER)
- Interesados
- Archivo de Personal
- Directora Administración y Finanzas
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS

# MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO Y

## CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE

En Perquenco, República de Chile, a 01 de Enero de 2017, entre la Municipalidad de Perquenco,
Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT Nº 69.190.300-1, representada por su Alcalde Don LUIS
ALBERTO MUNOZ PEREZ, Chileno, Viudo, Ingeniero Agrónomo, cedula nacional de identidad Nº
ambos domiciliados en Calle Esmeralda Nº 497 de la ciudad y comuna de Perquenco, en
adelante "la Municipalidad"; y Doña CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE. Chilena
habilitada de derecho, Cedula Nacional de Identidad Nº Domiciliado en sano sarveira N
adelante indistintamente "LA ADMINISTRATIVA", expresan que han
convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:
• *************************************

PRIMERO De conformidad con lo previsto en el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 18.883. la Municipalidad de Perquenco contrata a honorario a Doña CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE, Cedula de Nacional de Identidad Nº Técnico Agrícola, para prestar servicios como Administrativo de Programa de Transferencia desarrollada por el convenio INDAP – I. Municipalidad de Perquenco.

**SEGUNDO**: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero del 2017 y durará hasta el 31 de Diciembre del 2017; y mientras sean necesarios los servicios de Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al Contrato dando aviso primero, mediante una carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido Contrato expire a la fecha en que se practique dicha notificación.

<u>TERCERO</u> Doña CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE, se compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Colaborar para el cumplimiento de las metas establecidas y concordadas entre INDAP y la I. Municipalidad de Perquenco.
- b) Las funciones específicas del prestador de servicios serán las siguientes:
  - Llevar la parte administrativa y de Secretaría del programa que se indique.
  - La atención al Público en las oficinas destinadas al financiamiento del Programa Agrícola Municipal.
  - Mantener el aseo en el edificio destinado al Programa Agrícola Municipal, tanto interior como exterior.
  - Desarrollo de labores que sean necesarias en el ámbito de mensajería comunicación, compras menores, entrega y retiro de correspondencia, estafeta.

<u>CUARTO</u> Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en las clausulas precedentes, será supervisada por el Sr. Alcalde de la Comuna de Perquenco, o por quien designe, quien será responsable de coordinar sus labores, de impartirles las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de obligaciones de Doña CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE, contrae mediante el presente documento.

<u>**QUINTO**</u>: Por la prestación de servicios de Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, tendrá derecho de recibir honorarios por la suma de \$4.200.000.- (cuatro millones doscientos mil pesos). Los que serán cancelados en 12 cuotas de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), Impuestos incluidos, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco, deberá realizar las respectivas retenciones del 10%, cifra que será pagada el último día hábil del mes, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual.

**SEXTO** De los honorarios prestados a la I. Municipalidad de Perquenco retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta: la suma retenida se pagará en la Tesorería respectiva, otorgándose a fin de año, un certificado de los honorarios y de las retenciones efectivas, para los efectos de declaración anual de Impuestos a la Renta en su caso.

**SÉPTIMO** Las partes dejan constancia de que Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE,** no tendrá la calidad de funcionaria Municipal, por los que las funciones que se desempeñen no se regirán por las disposiciones relativas a la Escala Municipal, de sueldos. Así mismo declarar las partes que el presente contrato no da origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley Nº 18.883 y las del Código del Trabajo no tendrán aplicaciones en el presente contrato.

<u>OCTAVO</u>: Por lo expresado en la cláusula Sexta, I presente contrato no estará afecto a cotizaciones previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral. Por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente Contrato.

**NOVENO**: En el evento de que Doña **CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE**, no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas por este contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el Municipio mediante presentación de Licencia médica, y sólo de esa forma le serán pagados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuará el descuento proporcional y pagará sólo por un tiempo en que los servicios fueron efectivamente prestados.

**<u>DÉCIMO</u>**: El presente Contrato por tratarse de un Contrato a Honorarios la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo, por parte de la Profesional o bien por razones de disponibilidad presupuestaria del INDAP o el Municipio, sin que aquello implique derecho de indemnización alguna, por el prestador de servicios.

<u>UNDÉCIMO</u>: Para todos los efectos legales derivados del siguiente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogado competencia a sus tribunales de Justicia.

**<u>DUODÉCIMO</u>**: No se reproduce la personería del Señor Alcalde subrogante de la Comuna de Perquenco Don Luis Alberto Escobar Gallardo, por ser conocida por las partes.

**<u>DECIMOTERCERO</u>**: El presente Instrumento se suscribe por las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando en poder del profesional uno, los restantes quedan en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime conveniente.

<u>**DECIMOCUARTO**</u>: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, si el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

CAROLINA STEPHANIA PACHECO ASTETE SECRETARIA LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ ALCALDE DE LA COMUNA